

ACORD DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL

Andrea Rodero Ruiz, secretària de l'Ajuntament de Vinaròs,

CERTIFICO

Que en sessió ordinària de la Junta de Govern Local de data 11 de setembre de 2026 es va adoptar, entre altres, l'acord següent:

8.- Expedient 6157/2026. Proposta d'aprovació subvenció EL CAU (Conveni).

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General, subscrit per la Regidoria de la Costa Nord, Costa Sud i Ermita; Pesca, Agricultura i Medi Ambient de data 26 d'Agost de 2026:

«INFORME-PROPUESTA

M. CARMEN REDO SOLANILLA, Técnico de Administración Gral. , en cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia

INFORMO

Se presenta para su aprobación por la Asociación Protectora de Animales “EL CAU” EL CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES “EL CAU” VINARÒS Y EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.



— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

VISTO que el convenio propuesto para la presente convocatoria reúne los requisitos legales y reglamentarios y sobre competencias que le son de aplicación, razón por la cual se informa favorablemente.

Es por ello que con el visto bueno de la concejalía del área y previo informe de la intervención municipal, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio para SUBVENCION EL CAU nominativamente en los presupuestos del presente ejercicio cuyo contenido es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES “EL CAU” VINARÒS Y EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026

REUNIDOS

De una parte, D^a Esmeralda Adell Polo con DNI nº 18.975.639H, en calidad de Vicepresidenta de la Asociación Protectora de Animales “El CAU” Vinaròs, en sustitución del presidente Sr Rafael Luis de Aragón Delgado, con DNI nº 39.679.726B

Y de otra, Dña. María Dolores Miralles Mir, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Vinaròs, asistida por el Vicesecretario de la Corporación.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

Primero.- De las recientes normativas de protección de los animales, se desprende la idea de que las Administraciones Públicas han de fomentar el respeto hacia los animales y su bienestar, aumentando la sensibilidad colectiva hacia comportamientos más humanitarios y propios de una sociedad moderna. En este sentido se pronuncia el Preámbulo de la Ley Valenciana 4/1994 de 8 de julio, sobre protección de los animales de compañía.

De este modo, las distintas Administraciones públicas pretenden, mediante sus instrumentos normativos o incentivadores, actuar como medio sensibilizador y didáctico en lo que concierne a la disposición de la sociedad hacia el mundo animal. Por ello, las Administraciones Públicas son sensibles a las medidas de divulgación y educación en materia de protección animal.

En el nivel administrativo más cercano al ciudadano se sitúa la Administración local que, en relación a la protección animal, ha de velar por los posibles riesgos que la presencia animal en el ámbito municipal suponen para la higiene ambiental, la salud, y la seguridad de las personas.

En todos estos ámbitos materiales reconoce la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, intereses locales, a saber: el artículo 25.2.f), en cuanto a la protección



medioambiental; el artículo 25.2.h en cuanto a la salubridad pública; y el artículo 25-2-a en cuanto a la seguridad en los lugares públicos. En este último sentido, tradicionalmente se ha venido asignando a los Municipios el servicio de vigilancia y recogida de perros vagabundos, ya que constituyen un potencial peligro para la población.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de los Estatutos de la Asociación Protectora de Animales “El CAU” de Vinaròs, dicha asociación que carece de ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y para el cumplimiento de sus fines, siendo apolítica totalmente.

El artículo 4 de los mismos estatutos señala que constituyen los fines fundamentales de esta Asociación: la defensa de los animales domésticos abandonados y maltratados, mantener un refugio para animales abandonados, donde encuentren un perfecto amparo y se les procuren las condiciones sanitarias y de alimentación adecuadas, darlos en adopción, fomentar todos aquellos actos que tiendan a desarrollar en las personas sentimientos de cariño en la materia aquellos hechos reprobables contra los animales, así como las infracciones de las leyes vigentes obre protección de los mismos.

La Asociación Protectora de Animales “El CAU” de Vinaròs, figura inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones Unidad de Castellón en la Sección 1ª con el número 3.075, y en el Registro de Asociaciones Vecinales de Vinaròs.

Tercero.- Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento de los animales, favoreciendo la convivencia ciudadana, siendo actividad de interés general que cumple una función social, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vinaròs para el ejercicio 2026, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Vinaròs, a través del Alcalde-Presidente (órgano concedente), concede de forma directa una subvención a la Asociación Protectora de Animales “El CAU” Vinaròs (entidad beneficiaria) por un importe de 6.000,00€ para la financiación de las actividades previstas por dicha entidad y señaladas en este Convenio, cuyo objetivo es el fomento de la protección de los animales en el municipio. Mediante el presente Convenio se pretende el establecimiento de un marco de cooperación entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades:

Participar en actos y encuentros destinados a fomentar la defensa de los animales, mantener un refugio para animales abandonados y también, entre otros, organizar campañas de fomento de la protección de los animales y participar en actividades municipales complementaria relacionadas con el objetivo previsto por la Asociación.



TERCERA.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes:

- Actividades de fomento de la defensa de los animales domésticos abandonados.
- Mantenimiento de las instalaciones del albergue y de las condiciones sanitarias y de alimentación adecuadas.
- Programa de recogida de animales abandonados y control de natalidad.
- Campaña de protección de animales (folletos, pósters...)

CUARTA.- La entidad beneficiaria de la subvención se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento de Vinaròs subvenciona dichas actividades.

QUINTA.- La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objeto, de las actividades, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio.
- Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar las actividades, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una cesión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

SEXTA.- La subvención se financiará con cargo a la partida 170.480.09, denominada "Subvención EL CAU", correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Vinaròs, para el ejercicio 2026.

SÉPTIMA.- El pago de la subvención se realizará por adelantado previa justificación por el beneficiario de los gastos realizados y las actuaciones inherentes a la subvención del ejercicio anterior. Asimismo, deberá presentarse, antes de finalizar la temporada una Memoria indicativa de las actividades realizadas durante la misma, conformada por el Concejal responsable del área de medio ambiente.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la estipulación quinta de este convenio. La totalidad de los gastos subvencionados se justificará antes del 15 de diciembre de 2026.

OCTAVA.- Se excluye expresamente la prestación de garantías.

NOVENA.- En cuanto a la justificación de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



DÉCIMA.- El reintegro y el procedimiento de reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Se establece como plazo de vigencia del convenio desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive.

DUODÉCIMA.- Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ley General de Subvenciones o norma que la sustituya y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vinaròs (BOP nº 55 de 07/05/2016), supeditando su validez a la aprobación por el órgano correspondiente.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman por duplicado ejemplar este documento, en el lugar y fecha arriba indicados."

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago:

Exercici	Aplicació pressupostària	Import	RC
2026	170.480.09	6.000,00	12695

TERCERO.- Tener por justificada la subvención, de acuerdo con la documentación presentada y el visto bueno a la memoria de actividades dado por la concejal del área y la técnico de medio ambiente

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Alcalde para la firma del presente convenio.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

I perquè conste, als efectes oportuns en l'expedient corresponent, d'ordre i amb el vist i plau de l'Alcalde - President, amb l'excepció prevista en l'article 129.2 del Reglament Orgànic Municipal, s'expedeix la present certificació.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

